



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACOSO LABORAL – 252863105001-2024-00059-00
DEMANDANTE: MAYRA EDINIOLA PARRA FURQUE
DEMANDADO: SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS DE LA SALUD B.C.
Y COMPAÑÍA LIMITADA TECNISALUD B.C

Conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Sírvase aclarar si lo que pretende es adelantar la acción especial del procedimiento sancionatorio con base en la Ley 1010 de 2006 o la acción ordinaria laboral tendiente al reconocimiento de la relación laboral, la indemnización por despido sin justa causa, el pago de las horas extras laboradas y por ende la reliquidación de salarios y prestaciones sociales, toda vez que dichas pretensiones no pueden tramitarse por la misma vía, puesto que la acción de acoso laboral consagra un procedimiento especial, sin que sea posible acumular las pretensiones señaladas, por lo que deberá elegir entre uno y otro procedimiento y en consecuencia, adecuar los hechos y pretensiones de la demanda con base a la acción que se pretenda iniciar.
2. En el evento de incoar la acción ordinaria laboral, deberá retirar del escrito todo lo atinente a la acción de acoso laboral o viceversa.
3. En el evento de elegir la acción ordinaria, aclare los hechos y pretensiones relacionados con el reconocimiento y pago de las horas extras, en el sentido de precisar las jornadas presuntamente en las cuales se causaron las mismas.
4. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada debidamente actualizado, toda vez que el aportada data del 26 de octubre de 2023.
5. Sírvase ampliar el acápite de notificaciones, en el sentido de informar las direcciones físicas y de notificación de los demandados Gerardo Cifuentes Ramírez y Marlene Montaña Rivera, puesto que se informa una misma dirección física y electrónica, sin tener en cuenta la sociedad demandada es una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.
6. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico

copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda fue reenviado a la parte pasiva al correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada y de igual forma a los demandados en su calidad de socios, puesto que el correo fue copiado a rivera.marlene@gmail.com no siendo el que se encuentra consignado en cámara y comercio.

7. **Acredite la remisión de la subsanación de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 5 art. 6 de la ley 2213 de 2022.**

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d9e510df53b02837031eed53ccb1b34713adfea01f9b97ac6ea1ef65a69c44**

Documento generado en 26/04/2024 04:41:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>